



# Asamblea General

Distr. general  
30 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo quinto período de sesiones**

Temas 129 y 134 del programa

**Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011**

**Gestión de los recursos humanos**

## **Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría: miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

**Informe del Secretario General**

### **I. Introducción**

1. La Asamblea General, en el párrafo 2 de su resolución 35/221, decidió que la remuneración y demás condiciones de servicio de los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto serían sometidos a examen normalmente cada cinco años. El último de esos exámenes se efectuó en 2000, en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. En su resolución 55/238, la Asamblea tomó nota del informe pertinente del Secretario General (A/C.5/55/29). En el párrafo 21 de ese informe se señalaba que, de conformidad con la decisión que había adoptado la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 35/221 respecto del examen periódico de la remuneración y otras condiciones de servicio del Presidente de la Comisión Consultiva y del Presidente y el Vicepresidente de la CAPI, el siguiente examen amplio se realizaría en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea, que se celebraría en el año 2005.

2. Posteriormente, la Asamblea General, en los párrafos 4 y 5 de su resolución 58/266, pidió al Secretario General que señalara a su atención la cuestión de las condiciones de servicio y remuneración de los tres funcionarios cuando la remuneración anual del Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos



y de Presupuesto cayera por debajo de la remuneración de un Subsecretario General, pero no antes de su sexagésimo tercer período de sesiones, y decidió también que, con la aplicación de ese procedimiento, se prescindiría del requisito de realizar exámenes amplios quinquenales mencionado en el párrafo 8 del informe del Secretario General (A/C.5/57/35). En el sexagésimo tercer período de sesiones, el Secretario General presentó a la Asamblea General un informe sobre esta cuestión (A/63/354). Sin embargo, el examen del tema se aplazó hasta el sexagésimo cuarto período de sesiones. En ese período de sesiones, se examinó el informe en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, pero no se adoptó ninguna decisión.

3. En consecuencia, el Secretario General desearía remitirse a su informe anterior y actualizar la información que allí figura. A fin de facilitar el examen de las distintas cuestiones relativas a la remuneración y las condiciones de servicio de los tres funcionarios y actualizar la información proporcionada anteriormente, el presente informe está dividido en cinco secciones: remuneración, otras condiciones de servicio, prestaciones con posterioridad a la jubilación, consecuencias financieras y próximo examen amplio.

## **II. Remuneración**

4. De conformidad con la resolución 55/238 de la Asamblea General, la remuneración neta anual del Presidente y el Vicepresidente de la CAPI y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto debe ajustarse en enero de cada año en una proporción del 90% de la variación de noviembre a noviembre del índice de precios de consumo (IPC) de Nueva York, redondeada al entero más próximo.

5. En el informe anterior del Secretario General se indica la variación de la remuneración neta de estos tres funcionarios en el período comprendido entre enero de 2004 y enero de 2008. A fin de actualizar ese informe, cabe observar que posteriormente se aplicaron los siguientes procedimientos de ajuste. La variación del IPC de Nueva York en el período comprendido entre noviembre de 2007 y noviembre de 2008 fue de 2,176%. El 90% de esa variación es 1,958%, porcentaje que, redondeado al entero más próximo, dio lugar a un aumento del 2% en la remuneración anual de los tres funcionarios a partir del 1 de enero de 2009. Este aumento es inferior a la proyección que figura en el informe anterior porque el IPC disminuyó entre julio de 2008, cuando se hizo la proyección, y el final del período de medición, es decir noviembre de 2008. La variación del IPC de Nueva York en el período comprendido entre noviembre de 2008 y noviembre de 2009 fue del 1,825%. El 90% de esa variación es 1,642%, porcentaje que, redondeado al entero más próximo, dio lugar a un aumento adicional del 2% en la remuneración anual de los tres funcionarios a partir del 1 de enero de 2010. En consecuencia, la remuneración neta anual de los dos miembros de tiempo completo de la CAPI y el Presidente de la Comisión Consultiva aumentó de 197.564 dólares al 1 de enero de 2008 a 205.545 dólares a partir del 1 de enero de 2010.

6. La variación del IPC de Nueva York en el período comprendido entre noviembre de 2009 y noviembre de 2010 fue de 1,333%. El 90% de esa variación es 1,170%, porcentaje que, redondeado al entero más próximo, daría lugar a un aumento adicional de 1% en la remuneración anual de los tres funcionarios a partir

del 1 de enero de 2011. En consecuencia, a menos que la Asamblea General apruebe otro ajuste, la remuneración anual neta de los dos miembros de tiempo completo de la CAPI y del Presidente de la Comisión Consultiva, que era de 205.545 dólares a partir del 1 de enero de 2010, pasará a ser de 207.600 dólares a partir del 1 de enero de 2011. Cabe recordar que los dos Presidentes perciben también una prestación especial de 10.000 dólares.

7. Como se dice en el párrafo 12 del informe anterior, y como observó el Secretario General en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea:

Por este motivo, la práctica establecida ha sido la de tener en cuenta el nivel de remuneración de los funcionarios superiores de la Secretaría al determinar la remuneración adecuada de los miembros de los órganos u órganos subsidiarios de las Naciones Unidas nombrados por las Naciones Unidas para desempeñar funciones a título personal y a jornada completa (A/C.5/38/27, párr. 41).

Esta práctica fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/238, que reafirmó que la remuneración de esos tres funcionarios debía ser el 97% de la de los más altos funcionarios de la Secretaría.

8. A continuación se indica la remuneración de los tres funcionarios. En el anexo del presente informe se puede ver la evolución de su remuneración neta anual en comparación con la de los funcionarios de categoría superior de la Secretaría.

(En dólares EE.UU.)

|   | <i>Sueldo<br/>actual<br/>desde el<br/>1 de enero<br/>de 2010</i> | <i>Sueldo<br/>desde el<br/>1 de enero<br/>de 2011</i> | <i>Sueldo<br/>propuesto<br/>desde el<br/>1 de enero<br/>de 2011</i> |
|---|--|---|---|
| <b>Presidente de la CAPI y Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto</b> |  |   |   |
| Sueldo neto   | 205 545  | 207 600   | 222 084   |
| Prestación especial   | 10 000   | 10 000  | 10 000  |
| Total sueldo neto más prestación especial   | 215 545  | 217 600   | 232 084   |
| <b>Vicepresidente de la CAPI</b>  |  |   |   |
| Sueldo neto   | 205 545  | 207 600   | 222 084   |

9. A fin de que volviera a ser un 97% de la de los más altos funcionarios de la Secretaría, la remuneración anual neta del Presidente de la CAPI y el Presidente de la Comisión Consultiva debería aumentarse a 232.084 dólares, lo que representa un aumento del 6,65% respecto de la remuneración total neta, incluida la prestación especial, que perciben actualmente. Esta nueva remuneración se haría efectiva a partir del 1 de enero de 2011. El sueldo del Vicepresidente de la CAPI, que no recibe la prestación especial de 10.000 dólares, aumentaría de 207.600 dólares a 222.084 dólares, lo que representa un aumento del 6,97% respecto del sueldo neto que de lo contrario percibiría a partir del 1 de enero de 2011.

### **III. Otras condiciones de servicio**

10. No se proponen cambios respecto de la forma de aplicación de otras condiciones de servicio del Presidente de la Comisión Consultiva y el Presidente y el Vicepresidente de la CAPI en este momento. Estas otras prestaciones se describen en detalle en los párrafos 16 y 17 del informe anterior del Secretario General.

### **IV. Prestaciones con posterioridad a la jubilación**

11. En su resolución 46/192, la Asamblea General decidió que la remuneración pensionable de los funcionarios designados o elegidos para ocupar puestos de categorías no clasificadas que se afiliaran a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se ajustaría entre cada examen amplio de conformidad con el procedimiento aplicable a los ajustes de la escala de remuneración pensionable para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, según lo dispuesto en el artículo 54 b) del reglamento de la Caja. En consecuencia, la remuneración pensionable de los tres funcionarios se ajusta al mismo tiempo y en el mismo porcentaje que se utiliza para ajustar su remuneración anual. Esta metodología se ha aplicado desde entonces. Desde el 1 de enero de 2010, la remuneración pensionable del Presidente de la CAPI y del Presidente de la Comisión Consultiva asciende a 267.208 dólares anuales y la del Vicepresidente de la CAPI a 252.892 dólares anuales. Siguiendo el procedimiento habitual, su remuneración pensionable debería ajustarse al 1 de enero de 2011 a 269.880 dólares y 255.421 dólares, respectivamente. Si la Asamblea General aprueba la propuesta de restablecer la relación entre las remuneraciones de estos tres altos funcionarios y la de los más altos funcionarios de la Secretaría como se indicó anteriormente, a partir del 1 de enero de 2011, la remuneración pensionable del Presidente de la CAPI y del Presidente de la Comisión Consultiva aumentarían a 287.827 dólares y la del Vicepresidente de la CAPI a 273.224 dólares.

### **V. Consecuencias financieras**

12. Si la Asamblea General aprueba el restablecimiento de la relación de la remuneración neta y los beneficios de jubilación del Presidente de la Comisión Consultiva y del Presidente y Vicepresidente de la CAPI como se indica en los párrafos 9 y 11 *supra*, se calcula que se necesitarán 28.900 dólares adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, a saber, 17.300 dólares en la sección 1, “Determinación de políticas, dirección y coordinación generales”, y 11.600 dólares en la sección 30, “Actividades administrativas de financiación conjunta”. Ello representaría el costo total de los ajustes respecto del Presidente de la Comisión Consultiva y el costo neto para las Naciones Unidas de los ajustes correspondientes al Presidente y al Vicepresidente de la CAPI, que se financian conjuntamente con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Estas necesidades se consideran ajustes por inflación y por consiguiente, se recogerán en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, que se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones.

13. La Asamblea General tal vez desee restablecer la relación entre la remuneración neta y los beneficios posteriores a la jubilación del Presidente de la Comisión Consultiva y el Presidente y Vicepresidente de la CAPI y de los más altos funcionarios de la Secretaría y tomar nota del presente informe.

## **VI. Próximo examen amplio**

14. De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 58/266 en relación con el examen de la remuneración y otras condiciones de servicio del Presidente y el Vicepresidente de la CAPI y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el próximo examen amplio debería realizarse cuando la remuneración anual del Presidente de la CAPI y del Presidente de la Comisión Consultiva se situara por debajo de la remuneración de los Subsecretarios Generales.

## Anexo

**Evolución de la remuneración neta anual del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y la de los funcionarios de categoría superior de la Secretaría en la Sede**

| <i>Año</i>                                | <i>Presidentes de la Comisión Consultiva y de la CAPI<sup>a</sup></i> | <i>Vicepresidente de la CAPI</i> | <i>Subsecretario General con familiares a cargo<sup>b</sup></i> | <i>Subsecretario General sin familiares a cargo<sup>b</sup></i> | <i>Secretario General Adjunto con familiares a cargo<sup>c</sup></i> | <i>Secretario General Adjunto sin familiares a cargo<sup>c</sup></i> |
|---|---|----------------------------------|---|---|--|--|
| Enero de 2004                             | 182 189   | 172 189                          | 180 304   | 163 555   | 197 312  | 177 970  |
| Enero de 2005                             | 189 077   | 179 077                          | 188 097   | 170 611   | 205 809  | 185 617  |
| Enero de 2006                             | 196 040   | 186 240                          | 194 670   | 176 563   | 212 975  | 192 066  |
| Enero de 2007                             | 199 965   | 189 965                          | 199 256   | 180 716   | 217 975  | 196 566  |
| Enero de 2008                             | 207 564   | 197 564                          | 205 501   | 186 371   | 224 783  | 202 693  |
| Enero de 2009                             | 211 515   | 205 515                          | 218 800   | 198 415   | 239 282  | 215 742  |
| Enero de 2010                             | 215 545   | 205 545                          | 218 761 <sup>d</sup>  | 198 381 <sup>d</sup>  | 239 241 <sup>d</sup>   | 215 705 <sup>d</sup>   |
| Enero de 2011                             | 217 600 <sup>e</sup>  | 207 600 <sup>e</sup>             | 218 780   | 198 399   | 239 262  | 215 724  |
| Enero de 2011 propuesta                   | 232 084   | 222 084                          |   |   |  |  |
| Porcentaje de aumento 2004-2011           | 19,4  | 20,5                             | 21,3  | 21,3  | 21,3   | 21,2   |
| Porcentaje de aumento 2004-2011 propuesta | 27,4  | 29,0                             |   |   |  |  |

<sup>a</sup> Incluye una prestación especial de 10.000 dólares por año.

<sup>b</sup> Incluye un subsidio para gastos de representación de 3.000 dólares por año.

<sup>c</sup> Incluye un subsidio para gastos de representación de 4.000 dólares por año.

<sup>d</sup> La remuneración neta del personal del cuadro orgánico y categorías superiores se ajusta sobre la base de la variación del multiplicador del ajuste por lugar de destino. Para Nueva York no ha habido aumentos netos en la remuneración neta después del 1 de agosto de 2008. Sin embargo, con efecto al 1 de enero de cada año, hay una consolidación que no implica ganancias ni pérdidas de parte del elemento de ajuste por lugar de destino en el sueldo neto. Los pequeños cambios de la remuneración neta entre enero de 2009 y enero de 2011 obedecen a diferencias creadas por el redondeo.

<sup>e</sup> Incluye un ajuste del 1% como consecuencia de la variación del IPC de Nueva York entre noviembre de 2009 y noviembre de 2010.